



Resolución Sub Gerencial

Nº 0344 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 40814, el Informe Nº 269-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **TOMAS ASQUI AGUILAR**;

CONSIDERANDO:

El administrado **TOMAS ASQUI AGUILAR**, mediante Solicitud de Reg. Nº 40814 del 26.ABR.2017, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir Nº H04410127, de la Clase A, Categoría IIa;

Que, el administrado con fecha 01 de Setiembre del 2013 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 175349X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo cual mediante Resolucion Subgerencial Nº 26680-2014-MPA/SGFA la misma entidad sanciona al administrado con la cancelación de su licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por el plazo de tres años, esto es de 01.SET.2013 al 01.SET.2016;

Que, el administrado estando en etapa de sanción con fecha 04.SET.2013 ha tramitado el duplicado de su licencia de conducir y con fecha 26.ABR.2017 dio inicio al trámite de revalidación;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Duplicado, Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor";

Que, el administrado estando sancionado ha realizado trámites a su licencia de conducir, por tanto en atención a la normativa ya citada se tiene que el administrado estaría incurriendo en nueva infracción, puesto que al tener su licencia cancelada tiene una sanción por cumplir, y estaba inhabilitado para tramitar nueva licencia, por lo que no procede su solicitud de Revalidación, correspondiendo además a esta entidad en obediencia al Artículo 342º del D.S. Nº016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad Provincial de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde imponer sanción al administrado por los hechos descritos;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;





Resolución Sub Gerencial

Nº 1344 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 1240814 sobre Revalidación de licencia de conducir N° H04410127 de Don **TOMAS ASQUI AGUILAR**, DECLARAR NULO el Duplicado de fecha 04.09.2013.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **TOMAS ASQUI AGUILAR**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **11 SEP 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)